



EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Ordenanza que Regula el Ejercicio del Registro de la Propiedad del cantón Catamayo que se encuentra en vigencia, a pesar de haber sido reformada, aún mantiene varios vacíos e incongruencias, en unos casos, y en otros solamente deja al arbitrio y albedrío de la autoridad registral el determinar a que grupo de registro corresponde, y en base a ello se establece el valor a cobrar por el servicio.

Un incidente último se dio con la figura de la recisión que no estaba contemplada puntualmente en la ordenanza, pero se la homologaba como trámite sin cuantía, por lo que conforme al articulado se podía cobrar por inscribir ese acto una suma pequeña o una suma grande, lo que sin duda generaba mucha inseguridad y reclamos.

Es por ello que ante el pedido de la ciudadanía, la Procuraduría Sindica en conjunción con la Comisión de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo han procedido a trabajar en un proyecto de reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Ejercicio del Registro de la Propiedad del cantón Catamayo, el mismo que luego fue acogido por el Ejecutivo de la Municipalidad y se ha puesto en consideración del Concejo Cantonal, el mismo que ha realizado un análisis de la realidad económica y social; y, luego de revisados los informes económicos y legales han determinado el texto que se detalla a continuación a fin de solucionar inconvenientes con la actividad registral.

El proyecto no hace sino aclarar o incorporar actos normativos que regula la ordenanza y establecer puntualmente el valor de la tasa por el servicio que se presta, lo que originará que los usuarios y los administradores del registro tengan las reglas claras y establecer los valores por los diferentes servicios que se presta.

2015

2015



**REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL EJERCICIO
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL CANTÓN CATAMAYO.**

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO,**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 265 determina que "El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades".

Que el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales."

Que mediante Registro Oficial No. 904 de fecha 4 de marzo de 2013, se ha publicado la Ordenanza Sustitutiva que regula el ejercicio del Registro de la Propiedad en el cantón Catamayo, la misma que se encuentra en vigencia.

Que dentro de la ordenanza sustitutiva que se hace mención en el anterior considerando, no se ha establecido puntualmente figuras jurídicas como la Rescisión, por lo que el Departamento Jurídico de la Municipalidad ha sugerido se proceda a la reforma de la Ordenanza y se incorpore la misma como una figura independiente.

Que mediante comunicación de la señora Registradora de la Propiedad Interina del cantón Catamayo, de fecha 17 de noviembre de 2014, se señala la necesidad de incorporar algunas reformas como por ejemplo que se determine los valores a cobrar por algunos actos jurídicos como la inscripción de escrituras de hipoteca con cuantía determinada, inscripción de planos, unión de hecho, inspecciones judiciales, sentencias de amojonamiento de linderos, interdicciones, etc., etc. en la ordenanza que se señala.



En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expido la siguiente:

Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que regula el Ejercicio del Registro de la Propiedad en el cantón Catamayo.

Art. 1.- Incrementese un inciso en el Art. 33 del Funcionamiento, que diga "Llevar el Registro Minero"

Art. 2.- Que en el Art. 38 literal c) cámbiase la palabra Banco Ecuatoriano de Vivienda por "y Programas Gubernamentales de Vivienda de Interés Social"

Art. 3.- Incorpórese en el Art. 39 los siguientes literales, después del literal f):

g) Por la inscripción de escrituras públicas de rescisión de compraventa, se cobrará la cantidad de **treinta dólares**.

h) Por inscripción de: planos, unión de hecho, inspección judicial, sentencias de anejamiento de linderos, interdicciones de actos y contratos se cobrará la cantidad de **diez dólares**. Cuando se trate de planos de subdivisiones de urbanizaciones que tengan más de **diez lotes** se cobrará la cantidad de cinco dólares por lote. Se exceptúa de este pago cuando se trate de urbanizaciones municipales, estatales o sin fines de lucro.

i) Por aceptaciones de compraventas se cobrará la cantidad de **diez dólares**

j) Por cesión de derechos hipotecarios se cobrará la cantidad de **diez dólares**

k) Por resoluciones de inscripciones de actos y contratos se cobrará la cantidad de **cinco dólares**.

l) Por reinscripción de escrituras de compraventa y otros actos y contratos, se cobrará la cantidad de **diez dólares**.

m) Por Escrituras Públicas de subdivisión, se cobrará la cantidad de **cinco dólares**.

n) Por Escrituras Públicas de Unificación Voluntaria, se cobrará la cantidad de **diez dólares**.

o) Por escrituras aclaratorias, se cobrará la cantidad de **diez dólares**.

Art. 4.- Ordenar en forma secuencial los literales del Art. 39 según lo establecido en el artículo anterior.



Art. 5.- Auméntese un literal d) en el Art. 40 Exoneraciones “d) “Cuando se trate de actualizar un certificado simple o historiado si está dentro de los cuarenta y cinco días no se cobrará valor alguno”

Art. 6.- Incrementétese en las exenciones Art. 41 un literal “b) Cuando se trate de un certificado historiado para trámite del Banco de Fomento no se cancelará ningún valor”

Art. 7.- Las demás disposiciones quedan inalterables.

La presente Ordenanza es dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, a los veintiún días del mes de Abril del año dos mil quince.

Sra. Janet del Cisthe Guerrero Luzuriaga
ALCALDESA DEL CANTÓN CATAMAYO



Ab. Noemi Jaramillo Herrera
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Que la presente “REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL EJERCICIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL CANTON CATAMAYO”, fue discutida y aprobada por los Señores Concejales en su primer y segundo debate en Sesiones Ordinarias de Concejo, los días veinte de Marzo y 21 de Abril del año dos mil quince; es todo cuanto puedo certificar remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.


Catamayo, 21 de Abril del 2015

Ab. Noemi Jaramillo Herrera
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CATAMAYO**






SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CATAMAYO.- A los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil quince, Al tenor de lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito en tres ejemplares a la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo para su sanción, a la **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL EJERCICIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL CANTON CATAMAYO"**.


Ab. Noemi Jaramillo Herrera
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CATAMAYO**



En la ciudad de Catamayo, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil quince, habiendo recibido en tres ejemplares de **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL EJERCICIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL CANTON CATAMAYO"**, suscritos por la señorita Secretaria General, al tenor del Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando que se ha cumplido el trámite legal, **SANCIONO** la presente Ordenanza y dispongo su promulgación.-

Catamayo 27 de Abril del 2015


Sra. Janet del Cisne Guerrero Luzuriaga
ALCALDESA DEL CANTÓN CATAMAYO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CATAMAYO**



Proveyó y firmó la presente Ordenanza, la señora Janet del Cisne Guerrero Luzuriaga, Alcaldesa del Cantón Catamayo, el veintisiete de Abril del año dos mil quince.- CERTIFICO.-

Ab. Noemi Jaramillo Herrera
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CATAMAYO**

